

**Expte 05/2020****Derogación Ordenanza 942-2000 y modificatorias.****Nueva Reglamentación de Becas.-****VISTO:**

La necesidad de adecuar la reglamentación para la adjudicación de becas en estudios primarios, secundarios, terciarios y universitarios, establecidos en la ordenanza 942/2000;

**Y CONSIDERANDO**

Que desde la sanción de la mencionada ordenanza el Departamento Ejecutivo implementó nuevos sistemas de becas, como las denominada Laprida Estudia, o Becas para estudios Virtuales que no se encuentran comprendidos dentro de la reglamentación vigente;

Que es necesario adecuar la reglamentación a nuevas realidades que se están viviendo en los últimos años;

Que es menester realizar un informe académico tanto de los becarios como de los solicitantes de becas a fin de establecer la pertinencia del beneficio;

Que para el otorgamiento de la ayuda social es necesario disminuir la discrecionalidad, buscando establecer indicadores precisos; a efectos de ponderar la situación socioeconómica de los beneficiarios.-

Que se conformara una comisión evaluadora, que tomará conocimiento de los informes elaborados por cada área del Departamento Ejecutivo, así como de los cambios que se susciten a lo largo del año.-

Que el Gobierno Municipal fija como prioridad la implementación de políticas públicas educativas que permitan la inclusión y permanencia de nuestros niños/as y jóvenes en el sistema educativo público y gratuito.-

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION EXTRAORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

**ORDENANZA 2405/2020**

**ARTICULO 1:** Reglamentase el otorgamiento de las becas estudiantiles municipales para los niveles primario, secundario, terciario y universitario (en su modalidad



presencial y/o semi presencial) pertenecientes al sistema de educación de gestión público y gratuito. La beca será de carácter anual, debiendo presentar lo solicitado en el presente reglamento cada año, no se considera derecho adquirido o continuidad de la misma el haber sido beneficiario con anterioridad.- Esta normativa abarcará la totalidad de becas para los mencionados niveles, existentes o a crearse, a partir de la sanción de la presente.

## **ARTICULO 2°: DEL OTORGAMIENTO:**

Los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

### - **REQUISITOS ACADEMICOS:**

- a) En el caso de estudios primarios, se requerirá la condición de alumno/a regular y la constancia de aprobación del año previo a la solicitud. En el caso de solicitudes para primer año se solicitará el informe del Jardín de Infantes del cual egresa el alumno/a.
- b) En las becas para estudios secundarios, se requerirá la condición de alumno/a regular y el analítico donde consten las materias aprobadas del curso previo al solicitado. A partir del segundo año deberá haber promovido el año previo anterior.-
- c) Para las becas terciarias, se requerirá la condición de alumna/o regular y el certificado analítico de las materias aprobadas en el año previo anterior a la solicitud. En caso de alumnas/os ingresantes deberán presentar título de egreso y /o analítico del nivel secundario.
- d) Para los/as estudiantes de carreras universitarias que se cursen en Laprida y/o de aquellas carreras virtuales, conveniadas por el Departamento Ejecutivo se solicitará la misma documentación requerida por las universidades aplicantes a este programa.-
- e) Para las demás becas universitarias, se solicitará la condición de alumno/a regular, el certificado analítico de las materias aprobadas desde el año de ingreso, el plan de estudios de la carrera discriminado por año y/o cuatrimestre, y Plan de Acción elaborado por el/la solicitante para el ciclo lectivo por el que solicita la beca. En caso de alumnas/os ingresantes deberán presentar título de egreso y /o analítico del nivel secundario Asimismo deberán presentar el Plan de Estudios de la carrera discriminado por año y/o cuatrimestre, y el Plan de Acción elaborado por el solicitante para el ciclo lectivo por el que solicita la beca. En



caso que la carrera tenga un ciclo de ingreso (curso de ingreso), deberá incluirlo en el Plan de Acción, y aprobarlo para continuar con la beca.

- f) Para la solicitud de las Becas “Laprida Estudia” se requerirá además de cumplimentar los requisitos dispuestos para las becas universitarias, acreditar la realización de las 100 hs de pasantía en dependencia municipal, las que serán certificadas por los responsables de cada área. Sin dicho requisito no se podrá solicitar la beca.

Toda esta información será volcada en un Informe de Antecedentes Académicos que la Dirección de Educación elevará a la Comisión Evaluadora.-

- **REQUISITOS SOCIO ECONOMICOS:**

- a) Pertenecer a un grupo familiar y/o conviviente, cuyos ingresos totales justifiquen la necesidad del otorgamiento de la beca, atendiendo la cantidad de sus integrantes, la ocupación laboral y/o el número de escolares y/o estudiantes.-
- b) El solicitante deberá estar domiciliado en el Partido de LAPRIDA, con domicilio legal y real, durante los dos (2) años previos a la fecha de inscripción a las becas, circunstancia que se acreditará con el Documento Nacional de Identidad (DNI) y hayan cursado sus estudios en establecimientos educativos de nuestra localidad. A excepción de estudiantes universitarios avanzados se considerará el domicilio real y legal en la Ciudad en la que se encuentre la alta casa de estudios declarada.-
- c) **(Modificado por Ordenanza 2466/2020)** No poseer el grupo familiar y/o conviviente, vehículo (automóvil o pick-up) de antigüedad menor a cinco (5) años. En caso de que la antigüedad supere los 5 años, el valor no deberá exceder los 4.500 módulos municipales de categoría ingresante al momento de la adjudicación de la beca. El valor del vehículo será tomado de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) - Tabla de valuación de Automotores y Motovehículos. (sitio web: [https://www.dnrpa.gov.ar/valuacion/cons\\_valuacion.php](https://www.dnrpa.gov.ar/valuacion/cons_valuacion.php)).  
En el caso que el vehículo esté afectado a una actividad económica, de acuerdo a la RN ARBA 54/14, deberá presentarse la documentación que así lo acredite (Patente, Inscripción a Ingresos Brutos del titular) a fin de reconsiderar cada caso.  
No será tenida en cuenta la antigüedad del vehículo ni su tasación en el caso de



que la patente del mismo se encuentre exenta por ser destinado al uso de personas con discapacidad, y/o si el vehículo se encuentra bajo embargo, y/o si su titular se encuentra inhabilitado.

- d) En el caso de padre/madre no convivientes que no cumplan con la cuota alimentaria correspondiente, el solicitante deberá presentar constancia de demanda judicial. En caso que corresponda se otorgará la beca hasta tanto se regularice la cuota alimentaria; momento en que se evaluará nuevamente la condición socioeconómica del solicitante.
- e) Incompatibilidad: No poseer becas/ ayudas económicas/ subsidios de origen legislativo Nacional o Provincial.-
- f) Poseer vivienda única familiar y de ocupación permanente.-

Toda esta información será volcada en un Informe Socioeconómico que la Dirección de Asistencia Social Directa elevará a la Comisión Evaluadora.

### **ARTICULO 3º: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- a) Planilla de solicitud de beca, en carácter de Declaración Jurada, firmada por el padre/ madre o tutor responsable.-
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/la solicitante así como de la madre/padre/tutor responsable.
- c) Certificado alumno/a regular, expedido por autoridad competente.-
- d) **(Modificado por Ordenanza 2466/2020)** Para carreras terciarias, analítico de materias aprobadas expedido por autoridad competente; para carreras universitarias analítico extraído del SIU Guaraní.
- e) Presentación del Plan de estudios de la carrera discriminado por año y/o cuatrimestre, conjuntamente con el Plan de Acción previsto por el/la solicitante.-
- f) Boletín que acredite la aprobación del año inmediato anterior en caso de becas primarias.
- g) Certificado analítico o boletín que acredite la promoción del año previo anterior.



- h) Diploma de Egreso del ciclo secundario, conjuntamente con analítico donde conste la totalidad de las materias aprobadas para los solicitantes de becas terciarias y universitarias.
- i) Fotocopia de recibos de sueldos de los integrantes del grupo familiar y o conviviente que trabajen en relación de dependencia.
- j) Copia de Declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos emitido por ARBA del ejercicio del año anterior de cada contribuyente del grupo familiar y/o conviviente.
- k) **(Incorporado por Ordenanza 2466/2020)** Copia de comprobante que certifique el número de dominio del automotor.

## **ARTICULO 4º: EVALUACION:**

Los requisitos enumerados en el ARTICULO 2º y el ARTICULO 3º serán evaluados por las áreas competentes (Dirección de Educación y Dirección de Asistencia Social Directa, dependientes de la Secretaría de Gobierno Municipal), quienes elevarán sendos informes para análisis y aprobación de la Comisión Evaluadora, que estará integrada por la Dirección de Educación, la Dirección de Asistencia Social Directa, Concejo Deliberante (representado por un integrante de cada bloque) y Consejo Escolar ( un representante). Esta comisión tendrá la atribución de solicitar información adicional para acreditar los datos consignados en la encuesta socio económico, declaración jurada y planilla de inscripción presentadas a tal fin.-

## **ARTICULO 5º: LIMITACIONES**

- a) No serán otorgadas las becas universitarias y/o terciarias a quienes pretendan realizar estudios en otras localidades cuando los mismos se puedan cursar en el Centro Universitario de la Dirección de Educación Municipal y /o en el distrito.-
- b) El monto a percibir por quienes cursen carreras universitarias y/o terciarias en Laprida, serán un 50% menor que aquellas otorgadas a quienes estudien en otras localidades.

## **ARTICULO 6º: ATRIBUCIONES**



La Dirección de Educación realizará un relevamiento de cada uno de los becarios/os que servirá para justificar la pertinencia o no de la beca obtenida por lo tanto del mismo dependerá su continuidad.

Se establecerán mecanismos de diálogo e intercambio directo con las y los becarios a fin de estar informadas ambas partes de los pormenores relacionados a las becas otorgadas.

La Dirección de Asistencia Social Directa verificará la veracidad de la información provista para el informe socioeconómico.

En caso que dicha información no sea certera o veraz o se omitan datos será retirada la beca.

Se realizará una nueva verificación de los datos, a fin de comprobar que se mantienen las condiciones que dieron origen al otorgamiento de la beca.

## **ARTICULO 7º: ALTAS Y BAJAS**

En caso de producirse modificaciones en el listado de becarios/as, siendo estas producidas por la falta de resultados académicos o por modificación de la información del informe socioeconómico, se elevará a la Comisión Evaluadora, el listado de las Bajas y las posibles Altas que quedaron pendientes en lista de espera al inicio del ciclo lectivo, previa actualización de datos declarados. No se abrirá en este caso una nueva convocatoria.

## **ARTICULO 8º: CANCELACION DE LAS BECAS**

Las becas estudiantiles serán canceladas cuando:

- a) Se falseen o adulteren datos en el Informe Académico y/o en el Informe Socioeconómico, lo que conllevará a la devolución de los importes recibidos en concepto de Beca Estudiantil y la inhabilitación a la próxima inscripción.-
- b) Se pierda la condición de alumno/a regular; excepto que la causa haya sido enfermedad debidamente justificada.-
- c) No se cumpla con lo previsto por la/el becaria/o en el Plan de Acción, sin justificación fehaciente.
- d) Que haya variado alguna de las circunstancias por las cuales fue otorgada la beca.



**ARTICULO 9º:** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para establecer la cantidad de becas universitarias, terciarias, secundarias y/o primarias y los montos que se otorgan anualmente, teniendo en cuenta la partida presupuestaria que se destine para tal fin.

**ARTICULO 10º:** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para reglamentar y definir todos los aspectos complementarios y fundamentales que resulten necesarios para la ejecución del Programa de Becas Municipales.

**ARTICULO 11º:** Deróguese la Ordenanza 942/2000 y sus modificatorias.-

**ARTÍCULO 12:** Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

**Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Enero de dos mil veinte.-**